

CÓRDOBA, 10 JUL 2020

VISTO:

La Resolución Nro. 81 de fecha 6 de Julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 81/2020, se dispuso establecer el receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2020, durante el período comprendido desde el día 13 de julio hasta el día 24 de julio inclusive, de 2020.

Que, asimismo, se dispuso que debían continuarse y/o sostenerse las actividades académicas ya programadas para el período comprendido en el receso invernal establecido en el artículo primero, como así mismo aquellas que los Decanatos de cada una de las Facultades que integran esta Universidad consideren necesarias o convenientes de realizar durante dicho período, teniendo especial consideración por la situación que atraviesa nuestro país en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que sin perjuicio de ello, el objetivo primordial del presente receso, luego de transitar el presente primer semestre en el marco de la compleja situación ocasionada por la pandemia y la Emergencia Sanitaria Covid -19, es que docentes y estudiantes se desconecten a los fines de goce del receso invernal.

0083

Que conforme a los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, según el artículo 14 de la misma Ley, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en usos de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

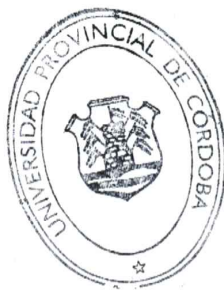
Artículo 1°: MODIFIQUESE el Art. 3 de la Resolución 81/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 3°: FACÚLTESE** a la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de esta Universidad a definir la modalidad del otorgamiento de la licencia anual ordinaria así como la determinación del goce de los francos compensatorios pendientes del personal dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba -administrativo y no docente-, con excepción del que resulte necesario afectar conforme los considerandos de la presente.”

Artículo 2°: ACLARAR que lo dispuesto en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución 81/20, en lo que respecta a guardias mínimas, se excluyen a docentes que hayan dictado clases en el primer semestre de 2020.

Artículo 3º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.-

0083

RESOLUCIÓN N° _____




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba